CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIB. INFORME
FECHA 23 OCT. 2018
HORA 10:05

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1863/2018

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1144 DEL 20.07.2018, POR LA CUAL SE APROBÓ LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 05/2017, CD N° 01/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MAQUINA", ID N° 327.847.

Asunción, 19 de octubre de 2018.

VISTO: El Contrato N° 05/2017; Las Resoluciones de Directorio N° 1144 del 20.07.2018 y 1423 del 06.09.2018; las Providencias GOC N° 73 del 19.07.2018 y 94 del 04.09.2018; las Notas DNCP/DNC N° 17281 del 23.08.2018 y 19423 del 25.09.2018; La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, por el Contrato N° 05/2017, firmado entre la CONATEL y la firma CAFÉ FICHA S.R.L., con RUC N° 80002638-1, en fecha 08.08.2017, se establecen los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la PROVISIÓN DE CAFÉ DE MAQUINA – ID N° 327.847, en ese contexto se estableció en dicho contrato entre otras cosas lo siguiente; *"...vigencia del contrato; será hasta el cumplimiento total de las obligaciones..."*.

Que, por Resolución Directorio N° 1144 del 20.07.2018, se Aprobó la Adenda de Prórroga del plazo del Contrato N° 05/2017. CD N° 01/2017, "Provisión de Café Maquina" – ID N° 327.847.

Que, por Resolución Directorio N° 1423 del 06.09.2018, se Aprobó la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 05/2017. CD N° 01/2017, "Provisión de Café Maquina" – ID N° 327.847.

Que, por la Providencia GOC N° 73/2018 la Gerencia Operativa de Contrataciones, sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda N° 01 de Prórroga de Vigencia del Contrato N° 05/2017, y en ese contexto se informó lo siguiente; *"...La prórroga de vigencia del contrato obedece a que a la fecha existe disponibilidad suficiente para proseguir con el mismo hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual, se solicita extender la vigencia a fin de seguir contando con el servicio, atendiendo a que el contrato fenece en fecha 08 de agosto de 2018..."*.

Que, por la Providencia GOC N° 94/2018 la Gerencia Operativa de Contrataciones, sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017, así mismo se informó que; "...*Cabe resaltar que a la fecha ya se ha cubierto con el monto mínimo establecido en el contrato de referencia, y teniendo en cuenta que el plazo de la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria para seguir contando con el servicio, se solicita el aumento de 20% del monto total máximo del contrato, hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado previsto en el PAC para el presente ejercicio fiscal...*".

Que, por las Notas DNCP/DNC Nos. 17281 del 23.08.2018 y 19423 del 25.09.2018, La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), menciona entre otras cosas los MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN; *"...Indicamos a la convocante que la vigencia contractual a ser ampliada, no se podrá realizar ya que ha establecido hasta el cumplimiento de sus obligaciones..."*. En ese sentido, por la otra nota de referencia, se menciona lo siguiente; *"...Indicamos a la convocante que la Adenda N° 2 no se podrá difundir hasta subsanar la Adenda N° 1..."*.

Que, por la Providencia GOC N° 143 del 18.10.2018 la Gerencia Operativa de Contrataciones, sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad dejar sin efecto la Resolución N° 1144/2018, que autoriza la Adenda de prórroga del plazo, del Contrato N° 05/2017, en razón de que la vigencia de dicho contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Posteriormente se podrá publicar la adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017, instrumentada por la Resolución Directorio N° 1423/2018, y en consecuencia se tendrán por evacuados los motivos de no difusión.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2018, Acta N° 45/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1° **DEJAR,** sin efecto la Resolución Directorio N° 1144 del 20.07.2018, en virtud al presente exordio.

Art. 2° **ESTABLECER,** que para los registros correspondientes, la Adenda autorizada por Resolución Directorio N° 1423/2018, será la única que surta efectos en el Contrato N° 05/2017 y por consiguiente le corresponderá la numeración 1 (uno).

Art. 3° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el **Contrato N° 05/2017** y en la Resolución Directorio N° 1423/2018 permanecen sin modificaciones.

Art. 4° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 5° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MORONI
Presidente
Res. Dir. N° 1863/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

RD 1863

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Fecha: 18-10-2018

PROVIDENCIA GOC N°143/2018

Correspondiente a la
Resolución Directorio N° 1144 del 20.07.2018

A	:	**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE	:	**GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
CONTRATO	:	**N° 05/2017**
OBJETO	:	**DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1144/2018 - CONTRATO N° 05/2017 – CD N° 01/2017 – ID N° 327.847**
REF.	:	**PROVISIÓN DE CAFÉ MÁQUINA**

Señor Presidente.

A los efectos de elevar el informe correspondiente a la Resolución de referencia, por el cual se aprobó la Adenda de Prórroga del Plazo del Contrato N° 05/2017 Contratación Directa N° 01/2018, **"PROVISIÓN DE CAFÉ MÁQUINA", ID N° 327.847.**

Al respecto, por las Notas DNCP/DNC Nos. 17281 del 23.08.2018 y 19423 del 25.09.2018, La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), menciona entre otras cosas los MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN; *"...Indicamos a la convocante que la vigencia contractual a ser ampliada, no se podrá realizar ya que ha establecido hasta el cumplimiento de sus obligaciones..."*. En ese sentido, por la otra nota de referencia, se menciona lo siguiente; *"...Indicamos a la convocante que la Adenda N° 2 no se podrá difundir hasta subsanar la Adenda N° 1..."*.

En efecto, el dictamen correspondiente por el cual se emitió y fundamento las Resoluciones de Directorio Nos. 1144/2018 y 1423/2018, **son las Providencias Nos. 73/GOC/2018 y 94/GOC/2018**, las cuales se adjuntan. En ese sentido cabe destacar que en la Providencia N° 73/GOC/2018, se menciona que por Interno N° 013/DSG/DA/2018, el Administrador del contrato pertinente **solicitó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 05/2017**. Por lo que para los efectos correspondientes por NOTA GOC N° 141/2018 se solicitó a la firma CAFÉ FICHA S.R.L. a prestar conformidad para realizar la prórroga de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, para lo cual dicha empresa, presto la conformidad respectiva. Por consiguiente, por Memorándum DC/GOC N° 25/2018, el Departamento de Contratos sugirió a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la **Adenda N° 01 de Prórroga de Vigencia del Contrato N° 05/2017**, y en ese contexto se informó lo siguiente; *"...La prórroga de vigencia del contrato obedece a que a la fecha existe disponibilidad suficiente para proseguir con el mismo hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual, se solicita extender la vigencia a fin de seguir contando con el servicio,* ***atendiendo a que el contrato fenece en fecha 08 de agosto de 2018****..."*.

En ese contexto cabe destacar que, el Directorio anterior **sugirió como medidas de mejor proveer ampliar la vigencia del contrato N° 05/2017**, para que la actual Administración pueda seguir usufructuando el servicio, no se quede sin la provisión del mismo y para que resuelva a su mejor parecer la realización de un nuevo llamado. Es por esta razón, que se indica más arriba que el contrato fenece en fecha 08 de agosto de 2018, lo cual motivo a la prosecución de los trámites pertinentes hasta su desenlace final. Sin embargo, **habiendo saldo suficiente se podría dar continuidad al referido contrato, en virtud a la cláusula sexta "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO"**, que establece entre otras cosas lo siguiente; *"...el plazo de vigencia del contrato es a partir de la suscripción del mismo* ***hasta el cumplimiento total de las obligaciones****..."*.

Por lo tanto, como medidas de mejor proceder y celeridad, sugerimos se tenga a bien **dejar sin efecto la Resolución N° 1144/2018,** que autoriza la Adenda de prórroga del plazo, del Contrato N° 05/2017, en razón de que la vigencia de dicho contrato es **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**. Por lo que, de proceder de conformidad no se tendrían impedimentos para publicar la adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017, instrumentada por la Resolución Directorio N° 1423/2018, y en consecuencia se tendrán por evacuados los motivos de no difusión.

De todo lo expuesto precedentemente, se sugiere elevar el presente informe a la Superioridad, al cual se adjunta un modelo de Resolución en el cual se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directorio de referencia, en virtud a que a la cláusula sexta "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO", establece entre otras cosas lo siguiente; *"...el plazo de vigencia del contrato es a partir de la suscripción del mismo* ***hasta el cumplimiento total de las obligaciones****..."*.

Atentamente.

C.P. VICTOR CARDOZO
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1423/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2017, CD N° 01/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" – ID N° 327.847, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CAFÉ FICHA S.R.L.

Asunción, 06 de setiembre de 2018.

VISTO: la Copia del Contrato No. 05/2017; el Interno N° 018/DSG/DA/2018; el Memorándum DC N° 35/2018; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 201/2018; la Disponibilidad Presupuestaria N° 131/2018; la Nota GOC N° 192/2018; la Nota de conformidad de la empresa Café Ficha S.R.L; el Memorándum DC/GOC N° 36/2018; la Providencia GOC N° 94/2018 y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Interno N° 018/DSG/DA/2018 de fecha 10.08.2018, el Administrador del Contrato solicita cuanto sigue: *"...la ampliación del monto del Contrato N° 05/2017...".*

Que, por Memorándum DC N° 35/2018 de fecha 20.08.2018, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de Gs. 16.800.000 (Guaraníes, dieciséis millones ochocientos mil), correspondiente al aumento de 20% del monto máximo del contrato N° 05/2017.

Que, por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 201/2018 de fecha 03.09.2018, se remite a ésta Gerencia la DP N° 131/2018.

Que, por Nota GOC N° 192/2018 de fecha 29.08.2018, se ha solicitado a la firma CAFÉ FICHA S.R.L., a prestar conformidad para realizar la adenda de ampliación de monto del 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017, y la misma ha contestado por escrito que está de acuerdo.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 36/2018 de fecha 04.09.2018, el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017.

Que, cabe resaltar que a la fecha ya se ha cubierto con el monto mínimo establecido en el contrato de referencia, y teniendo en cuenta que el plazo de la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria para seguir contando con el servicio, se solicita el aumento de 20% del monto total máximo del contrato, hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado previsto en el PAC para el presente ejercicio fiscal.

Que, es importante resaltar que los pedidos de realización de adendas son solicitados por los Administradores de los respectivos contratos, las mismas son gestionadas por la Gerencia Operativa de Contrataciones en base a la Ley 2051/2003.

Que, el Contrato N° 05/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA", en el marco de la CD N° 01/2017 - ID PORTAL Nº 327.847 es un contrato abierto, con ejecución plurianual por montos mínimos y máximos.

Que, el monto total correspondiente al aumento de 20% del total máximo del contrato asciende a la suma total de **Gs. 16.800.000 (Guaraníes, dieciséis millones ochocientos mil) IVA Incluido.**

Que, por Providencia GOC N° 94/2018, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato N° 05/2017.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Que, el presente procedimiento se basa en el inciso d) del Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14 por el cual se deroga la Resolución DNCP 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 806/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y la Resolución DNCP N° 1342/2017 por la cual se modifican los incisos D) y E) del artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, la cual el inciso e) quedará de la siguiente manera: ***"...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputables al Proveedor o Contratista...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 06 de setiembre de 2018, Acta Nº 39/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR**, la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 05/2017 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" – ID N° 327.847**, suscrito con la empresa **CAFÉ FICHA S.R.L.**, aumentándose la suma de **Gs. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil) IVA incluido**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
Presidente
Res. Dir. N° 1423/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
APROBADO POR DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
12.09.18